



*República Oriental del Uruguay
Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Dirección Seguridad Operacional
División Seguridad de Vuelo*

October 20, 2016

*Mr. Tine Tomazic
Director of research and Development
Pipistrel d.o.o. Ajdovscina*

Dear Mr. Tomazic:

This is to inform you about your application for acceptance of the Type Certificate EASA A.573, corresponding to the aircraft Pipistrel Virus SW 121 .

DINACIA Directorate have issued the Resolution 473-2016 on October 14, after a Type Acceptance Process, stating that:

***Type Certificate EASA A.375** referred to aircraft Pipistrel Virus SW 121,
belonging to: Pipistrel d.o.o. Ajdovscina
is **Accepted**, according the LAR 21.156 .*

This Certificate and its associated Type-Certificate Data Sheet (Issue 01 or further) will remain valid, according to DINACIA document No. 473-2016, unless otherwise surrendered or revoked.

See attached a copy of the Resolution.

Should you require further information , please do not hesitate to contact me (phone; +598 2 604 0408 ext.4200, fax; 598 2 604 0142, or by mail; mechevarren@dinacia.gub.uy) .

Yours truly


*Eng. Miguel Etchevarren
Engineering Office*



se envia
B. H. 25
J.
11-23
24

**DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA**

RESOLUCIÓN N° 473 2016

16-EX 1770

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, **14 OCT. 2016**

VISTO: La nota de PIPISTREL d.o.o. Adjovscina enviada a esta Dirección Nacional a través de la Agencia Europea de Seguridad de la Aviación (EASA) solicitando la Aceptación del Certificado de Tipo de la Aeronave PIPISTREL VIRUS SW121

RESULTANDO: I) Que a fs 2 con fecha 2 de setiembre de 2016 la EASA envía formalmente a esta Dirección Nacional nota de la PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA solicitando la Aceptación del Certificado de Tipo de la Aeronave PIPISTREL VIRUS SW121.

II) Que a fs 1 PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA presenta la solicitud formal a efectos de la Aceptación de la Aeronave PIPISTREL VIRUS SW121; de acuerdo a lo expuesto en el Resultando I.

III) Que de acuerdo a lo manifestado por Oficina de Ingeniería Dificultades en el Servicio a fs 13 la empresa fabricante (PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA) ha proporcionado la información técnica requerida y se ha realizado además una instancia de familiarización con el producto, tomándose conocimiento sobre los sistemas de diseño y producción de la aeronave, así como los requerimientos de sistema y mantenimiento de reporte.

IV) Que la empresa fabricante ha proporcionado copias digitales de las publicaciones técnicas requeridas y los accesos en línea relacionados, habiéndose comunicado a Biblioteca Técnica.

V) Que la Oficina de Ingeniería Dificultades en el Servicio (fs 13) informa que ha comprobado las prestaciones de performance de la aeronave sin encontrarse objeciones técnicas para la clasificación de la misma en la categoría normal.

VI) Que la información técnica presentada y las certificaciones efectuadas por parte de la Agencia Europea de Seguridad de la Aviación (EASA) cubren los requerimientos reglamentarios en vigencia.

CONSIDERANDO: I) Que a partir del 23 de junio de 2015 entró en vigor el nuevo LAR 21 "Certificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves", Segunda Edición, Enmienda N° 1, Noviembre 2014, aprobado por Resolución N° 224-2015 de 17 de junio de 2015, por lo que corresponde la aplicación de la norma establecida en la sección 21.156 "Aceptación de Certificado de Tipo: Producto Importado".

II) Que a fs 13 la Oficina de Ingeniería manifiesta, que a Biblioteca Técnica se le han proporcionado los accesos en línea respecto a la documentación técnica al tipo de aeronave citada en el Visto.

III) Que de acuerdo a la Ley 18381 de 17 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, el referido material será de carácter CONFIDENCIAL, ya que es propiedad de PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA, por lo que su acceso es restringido al personal técnico de esta Administración, no pudiendo ser retirado de la Biblioteca Técnica, habilitándose su consulta únicamente en el ámbito físico de la misma y estando prohibida su reproducción por cualquier medio.

IV) Que de acuerdo a lo informado por el señor Director de Seguridad Operacional a fs 18, luego de analizada la documentación presentada por PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA y por la Agencia Europea de Seguridad de la Aviación (EASA) como asimismo habiéndose recibido los accesos web para obtener la documentación técnica correspondiente, se estaría en condiciones de Aceptar el Certificado de Tipo presentado del producto aeronáutico citado en el Visto.

25
25

ATENCIÓN: A los informes técnicos que anteceden, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley 18381 de 17 de octubre de 2008, Ley 18619 de 23 de octubre de 2009, Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 y LAR 21.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
E INFRAESTRUTURA AERONAUTICA**

RESUELVE:

1º) **ACEPTASE** el Certificado de Tipo presentado por PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA de acuerdo a lo establecido en la sección 21.156 "Aceptación de Certificado de Tipo: Producto Importado", del LAR 21 "Certificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves", Segunda Edición, Enmienda N° 1, Noviembre 2014, aprobado por Resolución N° 224-2015 de 17 de junio de 2015; que se detalla:

Aeronave PIPISTREL VIRUS SW121, Certificado de Tipo emitido por EASA A.573, para PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA, sita en Goriska Cesta 50A, 5270 Ajdovscina, Slovenia

2º) Que la documentación técnica referente al producto aeronáutico cuyo Certificado de Tipo se Acepta, la que ha sido proporcionada a esta Dirección Nacional por PIPISTREL d.o.o. AJDOVSCINA propietaria de la misma, reviste carácter de CONFIDENCIAL.

El acceso está restringido al personal técnico de esta Administración, no pudiendo ser retirada de la Biblioteca Técnica, habilitándose su consulta únicamente en el ámbito físico de la misma y quedando prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

3º) El Estado de Diseño será el que aprobará toda reparación o modificación mayor, la que, una vez analizada, podrá ser Aceptada por la DINACIA.

4°) Pase al Director General de Aviación Civil para su conocimiento y demás efectos.

5°) La Dirección de Seguridad Operacional y sus dependencias tomarán conocimiento de lo dispuesto en el numeral 2°.

6°) Por la Dirección de Seguridad Operacional procédase al registro, las notificaciones y comunicaciones pertinentes. Cumplido archívese.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
BRIGADIER GENERAL (AV.)**

ANTONIO ALARCON



SECRETARIA
RECIBIDA EN LA OFICINA
17/10/16 10:50